

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO: **DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES**
DEMANDANTE: **BÁRBARA TEJEDOR QUIROGA**
DEMANDADOS: **JOSÉ JOAQUÍN PRIETO GÓMEZ**
RADICACIÓN: **253863184001202200085**

1. OBJETO A RESOLVER

Se ocupa el Despacho de la solicitud de aclaración del auto mediante el cual se decretaron medidas cautelares, en el asunto de la referencia, a petición del apoderado de la demandante.

2. DEMANDA

Solicita el apoderado de la señora BÁRBARA TEJEDOR QUIROGA que se aclare al auto que decretó medidas cautelares, en cuanto presenta error en el número de folio de matrícula del inmueble cautelado.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.

Teniendo en cuenta que en el momento de digitar el número del folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual recae la medida cautelar solicitada con la demanda, procede atender la aclaración solicitada para efectivizar la inscripción en la Oficina de Registro.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

- PRIMERO:** **ACLARAR**, para todos los efectos legales, el auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), en cuanto al número del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el cual se ordenó la inscripción de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por BÁRBARA TEJEDOR JIMÉNEZ contra JOSÉ JOAQUÍN PRIETO GÓMEZ, que corresponde a 166-0004514 y no como allí aparece.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** librar la comunicación pertinente para la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA